Fecha de Elaboración: 16/01/2026 **Funcionamiento: ___** **Inversión: _X__**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPI", en su eje estratégico DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE, dimensión MOVILIDAD PARA TODOS programa Infraestructura red vial regional, meta 34 Realizar mejoramiento de 2400 metros de vías terciarias mediante placa huellas en diferentes veredas en tramos difíciles

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de planeación de la contratación y en acatamiento a los señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en numerales 7° y 12° del Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato. En ese sentido, se determina que el municipio de Caparrapí como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes."

El Municipio de Caparrapí como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad.

Que dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal se encuentra la Secretaría de Planeación e Infraestructura que tiene, entre otras, como funciones: planear, formular, dirigir, ejecutar evaluar y controlar las políticas, plan táctico y operativo en materia de obras públicas, plan vial, electrificación e infraestructura.

De acuerdo al PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPI", el sector transporte es fundamental para el desarrollo del municipio de Caparrapí,

Cundinamarca, buscando el continuo mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de sus vías, para facilitar el acceso del municipio y así contribuir al progreso del mismo.

El municipio de Caparrapí inicia con el desarrollo de estrategias de construcción y mantenimiento de las vías del municipio, actualmente, Caparrapí cuenta con 900 kilómetros de vías, las cuales en su gran mayoría se encuentran en afirmado y en estados que no permiten el cubrimiento de necesidades de transporte. Además de las existentes dentro del municipio se requiere la creación de nuevas vías y el acondicionamiento de caminos usados ancestralmente pero que no han podido contar con la implementación de malla vial.

En la actualidad el municipio se compone en un 59,35% por vías terciarias, la cuales son la base de la movilidad interna del municipio, los impulsores del comercio son un elemento fundamental para el acercamiento de la población rural con los centros urbanos, así como para el acceso a las fuentes de servicios. Actualmente, las vías terciarias del municipio son destapadas, lo cual genera graves afectaciones a la movilidad, incrementa los costos de transporte de las personas y de mercancía, dificulta el acceso de los servicios que ofrece el municipio hacia las partes más remotas del territorio, incrementa el riesgo de accidentes viales y dificultan la conectividad general del municipio.
Las vías que comunican diferentes veredas como lo son la vía que conduce del Casco Urbano a la Vereda Alto de Brisas Sector Salón Comunal, vía que conduce del Casco Urbano al Centro Poblado de Novilleros Sector el Colegio y la vía que conduce del Casco Urbano de Caparrapí a la vereda Canchimay sector curva el mirador en el municipio de Caparrapí del departamento de Cundinamarca, se encuentran en material de afirmado, lo que ocasiona que en temporadas de verano los vehículos circulantes aumenten significativamente las concentraciones de partículas de polvo en el aire y así se afecte la salud de los habitantes.

Por otra parte, en las temporadas invernales, las vías del sector rural del municipio sin pavimentar aumentan considerablemente su deterioro, al punto de que se ocasiona sobre costo por acarreos para los vehículos de transporte de carga y pasajeros. Lo anterior se refleja en una disminución en el nivel de la calidad de vida de la población del sector.

En este orden de ideas, la administración municipal, consciente de la relación directa que existe entre el acceso y conectividad a las ciudades y corredores principales y los índices de desarrollo territorial y competitividad, y su aporte para la consolidación de una Paz Estable y Duradera, pretende a través del presente proyecto realizar el mejoramiento de la vía que conduce del Casco Urbano a la Vereda Alto de Brisas Sector Salón Comunal, vía que conduce del Casco Urbano al Centro Poblado de Novilleros Sector el Colegio y la vía que conduce del Casco Urbano de Caparrapí a la vereda Canchimay sector curva el mirador en el municipio de Caparrapí del departamento de Cundinamarca, como estrategia que permita potenciar la conectividad para el cierre de brechas y la integración regional, así como pilar fundamental que sustenta la competitividad en las regiones, mejora la calidad de vida de la población, contribuye a mejorar sus ingresos y a facilitar el acceso oportuno a bienes y servicios esenciales como salud y educación.
Por lo anterior se presentó el proyecto al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca -ICCU- quienes avalaron los proyectos con el fin de realizar el mejoramiento de la vía que conduce

del Casco Urbano a la Vereda Alto de Brisas Sector Salón Comunal, vía que conduce del Casco Urbano al Centro Poblado de Novilleros Sector el Colegio y la vía que conduce del Casco Urbano de Caparrapí a la vereda Canchimay sector curva el mirador en el municipio de Caparrapí del departamento de Cundinamarca, fruto de la gestión se suscribió entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca -ICCU y el municipio de Caparrapí Departamento de Cundinamarca los Convenios Interadministrativos que se relacionan a continuación:

- ICCU-CTO-584 DE 2025 el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA ALTO DE BRISAS SECTOR SALÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA"

- ICCU-CTO-673 DE 2025 el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO AL CENTRO POBLADO DE NOVILLEROS SECTOR EL COLEGIO EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA"

- ICCU-CTO-763 DE 2025 el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO DE CAPARRAPÍ A LA VEREDA CANCHIMAY SECTOR CURVA EL MIRADOR EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA"

Que a través de la construcción de las placas huellas, se mejorará sustancialmente la calidad de vida de los habitantes que allí desarrollan sus actividades diarias brindando bienestar, mejorando el entorno e infraestructura vial adecuada para que los habitantes realicen desplazamientos en condiciones dignas.

Que dentro de las obligaciones derivadas de los Convenios Interadministrativos ICCU-584-2025, ICCU-673-2025 e ICCU-763-2025, se encuentra la de adelantar el proceso de selección que cumpla con las disposiciones emanadas del Estatuto General de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

La administración municipal presenta los actuales estudios previos a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura en la búsqueda de mejorar las condiciones de movilidad y desarrollo y en cumplimiento del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPI", en su eje estratégico DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE, en la dimensión MOVILIDAD PARA TODOS programa Infraestructura red vial regional.

Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de la meta de producto 34 Realizar mejoramiento de 2400 metros de vías terciarias mediante placa huellas en diferentes veredas en tramos difíciles. Perteneciente al componente mencionado y programada dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Planeación e infraestructura para la vigencia 2026 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

2. OBJETO CONTRACTUAL

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA ALTO DE BRISAS SECTOR SALÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCU-CTO-584-2025), MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO AL CENTRO POBLADO DE NOVILLEROS SECTOR EL COLEGIO EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCU-CTO-673-2025), MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO DE CAPARRAPÍ A LA VEREDA CANCHIMAY SECTOR CURVA EL MIRADOR EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ (CONVENIO ICCU-CTO-763-2025)

3. ACTIVIDADES

OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA

1. El contratista deberá disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por Alcaldía.
2. El contratista deberá cumplir afiliar al personal a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato.
3. El contratista recibirá por parte de la entidad contratante y con participación del Supervisor designado, las zonas de trabajo. Se dejará como constancia un informe que constará de un inventario detallado y un registro fotográfico.
4. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la supervisión y el contratista, el Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados a el Municipio. Esta información debe remitirse al Supervisor asignado por el Municipio con anticipación al inicio de los trabajos.
5. El contratista deberá presentar para aprobación del Municipio, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto.
6. EL MUNICIPIO suscribirá acta de inicio con el contratista seleccionado una vez se haya notificado a la respectiva supervisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Cumplir el contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos al pliego de condiciones, al contrato, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por EL MUNICIPIO.
2. El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
3. Los precios consignados en el Presupuesto oficial de obra para cada ítem del presente contrato, serán los máximos que podrá pagar EL MUNICIPIO al contratista, así como lo concerniente al AIU. De cualquier manera, para efectos de los pagos, **EL MUNICIPIO** solo reconocerá hasta el cien por ciento (100%) del valor previsto para el precio unitario de cada ítem establecido en el contrato, siempre que el mismo no supere los precios unitarios consignados en el Presupuesto oficial de obra (FORMULARIO 1).
4. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
5. Llevar un registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado por el contratista.
6. Entregar al supervisor para su aprobación, la programación de obra. En caso de efectuarse modificaciones entregará la reprogramación respectiva.
7. Conocer los lineamientos internos de supervisión emitidos por el municipio y permitir un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa, y financiera al contrato.
8. Implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado.
9. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que, el contratista requiera cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de la supervisión y aprobación del Municipio.
10. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
11. Presentar ante la supervisión cuando se solicite, informes sobre el avance de los trabajos.
12. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la supervisión.
13. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
14. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
16. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades., b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe

acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

17. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique el Municipio a través del supervisor del Contrato.
19. Aplicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
20. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
21. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad.
22. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el supervisor o EL MUNICIPIO.
23. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la supervisión y estar debidamente foliado.
24. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados al municipio con el visto bueno de la supervisión, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.
25. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos.
26. Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas.
27. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras.
28. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
29. Mantener actualizado al Municipio sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra derivado.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. El CONTRATISTA deberá presentar periódicamente al Supervisor los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.
2. El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de EL MUNICIPIO, que deben incluir como mínimo lo siguiente: Procesador de palabras, Hoja de Cálculo, Control de proyectos.
3. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido, para que EL MUNICIPIO disponga de información completa y actualizada sobre las obras del mismo.
4. El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:

4.1. Bitácora: Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y Supervisor, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y Supervisor. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a EL MUNICIPIO para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

4.2. Presencia en obra: El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, el profesional residente y de todo el personal requerido. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del profesional residente y auxiliar de obra.

4.3. Reuniones y actas de obra: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a EL MUNICIPIO, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del Contratista y Supervisor. De cada reunión, se levantará un acta por el supervisor y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos.

4.4. Obras adicionales: Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre El Municipio, Supervisor y el Contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

4.5. Seguridad Industrial: El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad Industrial haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando el Supervisor establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del

CONTRATISTA informará, en primera instancia a EL MUNICIPIO para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. Los trabajadores involucrados en la obra deberán hacer uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigente en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes.

4.6. Memoria de Cálculo: Para la radicación de cuentas se debe allegar la memoria de cálculo de la totalidad de los ítems ejecutados, junto con el plano récord de obra. Estos documentos deben ser avalados por el Supervisor.

4.7. Aspectos de seguridad: (a) El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. (b) El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

4.8. Confidencialidad de la información: El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

4.9. Pólizas y Garantías: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

1. El contratista deberá presentar al Supervisor, actas de recibo parcial de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago.
2. El contratista deberá radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por El Supervisor dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.
3. El contratista deberá presentar a la supervisión los soportes de las facturas para su aprobación.
4. El contratista deberá pagar los impuestos a que haya lugar.
5. El contratista deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El contratista elaborará en conjunto con el Supervisor el acta de liquidación final del Contrato, en los términos que indica la Ley y de acuerdo con las disposiciones de ley.
2. Para la liquidación del Contrato, el contratista participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras objeto del contrato.
3. El Supervisor se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista, para la terminación del Contrato.
4. **Servicios preliminares y complementarios**: Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la especificación correspondiente de EL MUNICIPIO, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.

5. **Certificación de materiales y suministros:** Los suministros que realice el CONTRATISTA serán permanentemente controlados por el Supervisor. El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes.

   En caso de suministro de materiales por parte de EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá solicitarlos oportunamente, y será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra.

   Todos y cada uno de los suministros utilizados por el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de EL MUNICIPIO u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por esta.

   Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, el Supervisor exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO y entregue el certificado de conformidad.

6. **Control de calidad de concretos y materiales pétreos:** El CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas adjuntas. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago.
7. **Compromisos ambientales del CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.
   Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional - CAR, la cual tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias. El Supervisor vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del CONTRATISTA.

   El CONTRATISTA velará porque no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobados por la autoridad ambiental competente y/o El municipio. El Supervisor verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

INFORMES

El CONTRATISTA realizará y entregará al Supervisor para su aprobación, informes de acuerdo con lo especificado por EL MUNICIPIO. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá presentar lo siguiente:

1. INFORME PARCIAL

El CONTRATISTA presentará parcialmente de acuerdo al porcentaje facturado los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el Supervisor, el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato.

2. INFORME FINAL

El CONTRATISTA entregará a la supervisión Al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales.
- Descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones sí se presentan, trabajos extras o adicionales sí se causan).
- Planos récord, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.

4. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

	CODIGO	DESCRIPCCIÓN
Eje Estratégico	2	DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE
Dimensión	2.1	MOVILIDAD PARA TODOS
Programa	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
Indicador de producto	240204201	PLACA HUELLA CONSTRUIDA
Meta de Producto	34	REALIZAR MEJORAMIENTO DE 2400 METROS DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES VEREDAS EN TRAMOS DIFICILES

5. ARTICULACIÓN PLAN DE ADQUICISIONES 2026

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MES	DURACIÓN	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA ALTO DE BRISAS SECTOR SALÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCU-CTO-584-2025), MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO AL CENTRO POBLADO DE NOVILLEROS SECTOR EL COLEGIO EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCU-CTO-673-2025), MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO DE CAPARRAPÍ A LA VEREDA CANCHIMAY SECTOR CURVA EL MIRADOR EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ (CONVENIO ICCU-CTO-763-2025)	**ENERO**	DIEZ (10) MESES, contados a partir del acta de inicio.	**$ 300.000.000**	SELECCIÓN ABREVIADA

FIRMA:	
NOMBRE:	**ING. EDWIN ORTEGA PAVA**
CARGO:	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Proyecto: Alejandra Triana Beltrán- Profesional de Apoyo SPI
Reviso: Edwin Ortega Pava Secretario de Planeación e Infraestructura